



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 62 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 14 MAR. 2018

VISTO:

La solicitud con Reg. N° 718 de fecha 23 de febrero del 2018, Informe N° 082-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 05 de marzo del 2018, Informe N° 002-2018-RPAR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 14 de marzo del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El numeral 1 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones exclusivas de las municipalidades provinciales: "(...) 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción."

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 645-2017-SGOTT-GDTI-GM-AS/MPJB de fecha 20 de noviembre del 2017, se renueva la Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, solicitado por el señor MOISES ATAMARI MAMANI, habilitándose al vehículo de placa V7A-221.

Que, posteriormente, con fecha 23 de febrero del 2018, el administrado solicita cancelación de autorización municipal de la habilitación del vehículo de placa V7A-221, al haber realizado la venta del referido vehículo.

El Artículo 67° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que "El transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente, adjuntando la Tarjeta Única de Circulación respectiva. En todos los casos de transferencia vehicular, el transportista transferente está obligado a retirar, eliminar o alterar cualquier signo, inscripción y/o elemento identificadorio, colocado en el vehículo, que permita confusión en el usuario."

Que, el numeral 49.4 del Artículo 49° del citado Reglamento, agrega que "Constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia: (...) 49.4.2 La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio de transporte, a la habilitación del vehículo o de la infraestructura complementaria."

Por su parte, el numeral 61.1 del Artículo 61° del Reglamento señala que "El transportista podrá presentar su renuncia a la autorización dentro de los sesenta (60) días hábiles previos a la fecha en que señale que dejará de prestar el servicio."

Que, mediante Informe N° 082-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 05 de marzo del 2018, el Inspector de Transportes comunica que revisada la documentación se observa el cargo de la entrega de la resolución que habilita la renovación del indicado vehículo, por lo que concluye que el administrado ha cumplido con acatar las disposiciones legales expresas para estos casos, por lo que se debe dar el debido procedimiento que corresponde.

Que, mediante Informe N° 002-2018-RPAR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 14 de marzo del 2018, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda autorizar la conclusión de la habilitación vehicular formulada por el señor MOISES ATAMARI MAMANI, respecto a la unidad vehicular de Placa de Rodaje N° V7A-221, para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi, contenida en la Resolución de SGOTT N° 645-2017-SGOTT-GDTI-GM-AS/MPJB; quedando sin efecto la habilitación contenida en dicho acto administrativo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 62 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la conclusión de la habilitación vehicular formulada por el señor **MOISES ATAMARI MAMANI**, respecto a la unidad vehicular de Placa de Rodaje N° V7A-221 y la Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, otorgada, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 645-2017-SGOTT-GDTI-GM-AS/MPJB; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE



C.C. Archivo
Interesados
G.D.T.I.
O.C.I.